

Titulares.- Don José Ramón Ruiz Martínez.  
Don Luis Miguel Ruiz Ceballos.  
Suplentes.- Doña María José García Repetto.  
Don Juan Carlos Torre Landaluze.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el BOC.

Santander, 5 de febrero de 2009.-El consejero de Presidencia y Justicia (por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio), la directora general de Función Pública, Marina Lombó Guírruez.

09/1694

## AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

### *Oferta de empleo público para el ejercicio de 2009*

Oferta de empleo público aprobada por la Alcaldía con fecha 22 de enero de 2009.

Funcionarios de carrera:

Escala de Administración General, subescala Administrativo. Grupo de clasificación (según Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público) C1. Vacantes: una. Selección por el sistema de promoción interna, mediante concurso-oposición.

Personal laboral:

Operario de Cometidos Múltiples. Grupo de clasificación E (según Ley 30/1984), Agrupación profesional (según Ley 7/2007). Selección por el sistema de oposición.

San Felices de Buelna, 29 de enero de 2009.-El alcalde, José A. González-Linares Gutiérrez.

09/1611

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Bases de la convocatoria para proveer en propiedad mediante concurso-oposición, una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe del Servicio de Movilidad Urbana, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Torrelavega.*

PRIMERA.- Objeto de Convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de Concurso-Oposición, de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Jefe del Servicio de Movilidad Urbana), encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala: Técnica; Clase: Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; clasificada en el Grupo A1, dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente conforme a la Plantilla de Personal Municipal, e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2008.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc .. de la plaza ahora convocada en función del puesto de trabajo de adscripción.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

a) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constituciones o estatutarios de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaran en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión de la titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o equivalente o en condición de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias y admisión.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en el Boulevard L. Demetrio Herreros, número 6 (Torrelavega, 39300), durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el Anuncio de esta Convocatoria en el BOE.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las Oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección de Internet del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del DNI, así como todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en las presentes Bases.

Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes Bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la

Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el BOC, y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la dirección de Internet del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>, concediéndose un plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el BOC y tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en éste, pudiéndose consultar igualmente en la dirección de Internet del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la Base Segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la Base Undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

**SEXTA.- Tribunal Calificador.-** El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

**Presidente:** Un funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega con habilitación de carácter nacional o funcionario municipal en quien delegue.

**Vocales:**

- Un funcionario del Gobierno de Cantabria
- Un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torrelavega
- Un profesor titular de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos
- Un funcionario municipal

**Secretario:** El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente Convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Quando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria la categoría primera del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, salvo al personal de la Comunidad Autónoma que le será de aplicación el Anexo IV del Decreto de Cantabria 137/2004 de 15 de diciembre sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOC nº 246 de fecha 23-12-2004).

**SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.-** Los ejercicios de la Convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde que aparezca publicada la misma en el BOC. Quince días antes del primer ejercicio, se anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación y dirección de Internet del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del DNI.

Desde la conclusión de cada ejercicio de la oposición al comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 20 días, señalándose al final de un ejercicio la hora de comienzo del siguiente, mediante anuncios expuestos en el lugar donde se celebren las pruebas.

**OCTAVA.- Valoración y ejercicios de la Convocatoria.-** Estará integrada por una Fase de Concurso y una Fase de Oposición.

**FASE DE CONCURSO.-** Será posterior a la Fase de Oposición, procediéndose a la valoración de los méritos

alegados por los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

A.- Experiencia profesional (máximo 2 puntos).- Por cada mes prestando servicios como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, jefe de Servicio de Movilidad Urbana (Escala de Administración Especial; Subescala: Técnica; Clase: Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; clasificada en el Grupo A1) o plaza/categoría análoga, conforme al siguiente detalle:

- Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Local se valorarán a razón de 0,10 puntos/mes.

- Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Estatal o Autonómica se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes.

- Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes.

B.- Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 2 puntos).- Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades. Igualmente serán objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por la plaza objeto de la convocatoria según la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo municipal, de conformidad con la siguiente escala:

- De 20 a 30 horas	0,10 puntos
- De 31 a 70 horas	0,15 puntos
- De 71 a 100 horas	0,25 puntos
- De 101 a 300 horas	0,40 puntos
- De 301 a 500 horas	0,60 puntos
- Más de 501 horas	1 punto

Los cursos en los que no se indique el número de horas o cuya duración sea inferior a 20 horas no serán objeto de valoración.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme al párrafo anterior, como Docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten, de forma que recibirán el doble de los puntos establecidos, según el caso, en el baremo anterior, sin que se pueda superar el límite máximo de 2 puntos.

Dentro de este apartado serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de la plaza convocada, otorgándose una puntuación máxima por éste concepto de 0,50 puntos, con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

- Los del apartado A: Los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (Grupo cotización 1 para servicios como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos -Jefe Servicio Movilidad Urbana- o categoría análoga).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

- Los del apartado B, mediante aportación del original del certificado de asistencia del curso de formación alegado o fotocopia debidamente compulsada.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

FASE DE OPOSICIÓN.- Los ejercicios de la Oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, serán los siguientes:

Primer Ejercicio eliminatorio: Consistirá en desarrollar por escrito en un plazo máximo de noventa minutos dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el Anexo I de la presente Convocatoria.

El ejercicio realizado será leído obligatoriamente por los aspirantes ante el Tribunal apreciándose, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición y la calidad de expresión. Finalizada la lectura el Tribunal podrá dialogar con el aspirante ante el Tribunal y le podrá plantear cuestiones en relación con los contenidos de cada tema.

Segundo ejercicio eliminatorio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de noventa minutos, tres temas extraídos al azar de entre los que figuran en el Anexo II de la presente Convocatoria.

El ejercicio realizado será leído obligatoriamente por los aspirantes ante el Tribunal apreciándose, fundamentalmente, la capacidad y formación específica, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición y la calidad de expresión. Finalizada la lectura el Tribunal podrá dialogar con el aspirante ante el Tribunal y le podrá plantear cuestiones en relación con los contenidos de cada tema.

Tercer ejercicio eliminatorio: Consistirá en la resolución del supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine, durante un plazo máximo de dos horas, y que estará relacionado con las materias del programa que figuran en el anexo II. En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Si el Tribunal así lo acordare, el ejercicio realizado podrá ser leído por los aspirantes. Finalizada la lectura el Tribunal podrá dialogar con el aspirante ante el Tribunal y le podrá plantear cuestiones en relación con los contenidos de los supuestos desarrollados.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.- El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero a diez para cada uno de los ejercicios, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos en cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos puntos, por exceso o por defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación, al día siguiente de efectuarse éstas, pudiendo ser consultadas en la página web municipal.

DÉCIMA.- Puntuación total y definitiva.- La calificación definitiva de la Convocatoria estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso y en la Fase de Oposición, haciéndose pública en el tablón de edictos y página web municipal.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la Fase de Oposición y, si esto no fuera suficiente, en el tercer ejercicio. De persistir el mismo, se tomará en consideración la puntuación obtenida en el primer ejercicio de la Fase de Oposición.

UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de puestos convocados y elevarán dicha relación a la presidencia de la Corporación para que proceda al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante propuesto, pudiéndose consultar igualmente en la dirección de Internet del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título que posea de entre los exigidos en la Base Segunda, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Públicos del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante propuesto deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado el nombramiento o la toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante deberá tomar posesión como funcionario de carrera en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento.

DUODÉCIMA.- Ley reguladora de la Oposición.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta Oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del RDL 781/86, de 18 de abril, RD 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I

TEMA 1.- La Constitución Española de mil novecientos setenta y ocho. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

TEMA 2.- La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas, El Poder Judicial.

TEMA 3.- Idea general de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial refe-

rencia al Estatuto de Autonomía de Cantabria. La Administración Local, La Administración Institucional.

TEMA 4.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

TEMA 5.- El procedimiento administrativo: concepto y clases. Principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

TEMA 6.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

TEMA 7.- Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

TEMA 8.- La responsabilidad de la Administración Pública: evolución histórica y situación actual.

TEMA 9.- El Régimen local español: Regulación jurídica. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento, Organización municipal. Competencias.

TEMA 10.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones

TEMA 11.- El personal al servicio de las Entidades Locales: funcionarios, personal eventual y personal laboral.

TEMA 12.- Régimen jurídico del personal funcionario de las Entidades Locales: derechos, deberes, régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Derechos económicos. Seguridad Social. Incompatibilidades.

TEMA 13.- Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

TEMA 14.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Las garantías y responsabilidad en la contratación. Ejecución, modificación y suspensión. La revisión de precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

TEMA 15.- Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 16.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

TEMA 17.- Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

TEMA 18.- Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del presupuesto.

TEMA 19.- El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.

## ANEXO II

TEMA 1.- Ley 30/2007 de 30 de Octubre, Contratos del Sector Público.

TEMA 2.- El desarrollo reglamentario de la Ley de Contratos del Sector Público.

TEMA 3.- Normativa municipal sobre contratación, aplicada al municipio de Torrelavega.

TEMA 4.- Legislación de Tráfico, Circulación de vehículos y Seguridad Vial.

TEMA 5.- Legislación básica de la Ordenación de los Transportes Terrestres. Ley y Reglamento.

TEMA 6.- La legislación sobre protección del medio ambiente. Derecho comunitario, legislación estatal.

TEMA 7.- Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

TEMA 8. Trazado de carreteras. Normativa vigente. Clases de carreteras y tipos de proyectos. Datos básicos para el estudio del trazado. Velocidad. Visibilidad. Distancia de parada. Distancia de adelantamiento. Distancia de cruce.

TEMA 9.- Trazado en planta. Alineaciones rectas. Curvas circulares: Radios y peraltes, características, desarrollo mínimo. Curvas de transición: Funciones, forma y características, longitud mínima. Limitaciones. Condiciones de percepción visual. Coordinación entre elementos de trazado. Transición del peralte. Visibilidad en curvas circulares.

TEMA 10. Trazado en alzado. Inclinación de las rasantes: Valores extremos, carriles adicionales, túneles. Acuerdos verticales. Parámetros mínimos de la curva de acuerdo. Condiciones de visibilidad. Consideraciones estéticas. Coordinación de los trazados en planta y alzado. Pérdidas de trazado.

TEMA 11.- Sección transversal. Sección transversal en planta recta. Elementos y sus dimensiones. Funciones de cada elemento. Bombeo. Taludes, cunetas y otros elementos. Altura libre. Sección transversal en planta curva. Sobreancho. Pendientes transversales. Medianas

TEMA 12.- Nudos. Principios básicos y elementos del trazado. Morfología. Ramales. Enlaces. Intersecciones. Carriles de cambio de velocidad. Distancias de seguridad. Confluencias y bifurcaciones. Vías de servicio y vías colectoras-distribuidoras.

TEMA 13.- Diseño de intersecciones urbanas y semiurbanas. Factores de dimensionamiento. Cálculo de capacidad y niveles de servicio. Tipología

TEMA 14.- Glorietas urbanas y suburbanas. Criterios de selección en comparación con las intersecciones tradicionales. Ventajas e inconvenientes. Dimensionamiento geométrico. Enlaces: criterios para su proyección, tipos de enlaces, capacidad, características geométricas.

TEMA 15.- Drenaje superficial. Estudios hidráulicos. Obras de desagüe. Normativa aplicable. Drenaje subterráneo. Geotextiles: Funciones, aplicaciones, características y disposiciones constructivas.

TEMA 16.- Firmes. Constitución y conceptos generales. Áridos. Ligantes bituminosos. Capas granulares. Estabilizaciones. Tratamientos superficiales. Mezclas bituminosas. Pavimentos de hormigón. Dimensionamiento de firmes. Características superficiales. Conservación. Normativa aplicable.

TEMA 17.- Mantenimiento y conservación de firmes. Análisis de tensiones y deformaciones. Estudios de fatiga. Auscultación. Refuerzo de firmes. Normativa.

TEMA 18.- Ensayos de materiales. Condiciones generales. Ensayos de cementos, hormigones y aceros. Normalización. Planificación del control de calidad.

TEMA 19.- Movimiento de tierras. Clasificación y características de los suelos. Compactación. Construcción de explanaciones. Construcción de terraplenes y pedraplenes. Capacidad soporte de las explanadas. Normas y especificaciones. Construcción de obras de drenaje superficial y subterráneo.

TEMA 20.- Estudios de tráfico. Estudios de intensidades de circulación. Estudios de velocidades. Estudios de origen y destino. Características de la circulación. Variables básicas. Relaciones intensidad-velocidad.

TEMA 21.- Prospección y evaluación del tráfico. Modelos de tráfico. Generación de viajes. Distribución modal y zonal. Asignación a redes. Interrupciones del sistema de tráfico y mecanismos de control.

TEMA 22.- Métodos de previsión de la demanda de tráfico. Datos básicos. Hipótesis de crecimiento. Capacidad y niveles de servicio. Factores que afectan a la capacidad y a los niveles de servicio. Análisis de la circulación. Tratamientos para la mejora de la circulación.

TEMA 23.- Encuestas origen y destino: Tipos, diferencias, tratamiento, comprobación y análisis. Aforos: Métodos, aforos en zonas urbanas, tratamiento y análisis.

TEMA 24.- El tráfico urbano: competencias municipales y legislación aplicable; soluciones técnicas para su regulación en las distintas vías urbanas. Estacionamiento de vehículos: competencia municipal y legislación aplicable; distintas soluciones aplicables.

TEMA 25.- Análisis del tráfico en el municipio de Torrelavega: Tráfico urbano y periurbano. Aparcamientos dentro y fuera de vía pública. Prognosis del tráfico futuro.

TEMA 26.- Ordenación de la circulación. Regulación del tráfico. Métodos electrónicos de control y regulación del tráfico. Información al público y ayudas al usuario. Reconocimientos y vigilancia. Defensa de la vía pública. Accesos.

TEMA 27.- Telemática y sistemas inteligentes de explotación de las vías urbanas. Antecedentes. Conceptos y diseño. Telemática aplicada a la explotación de las vías urbanas. Aspectos institucionales. Criterios de evaluación. Implantación de sistemas inteligentes de gestión de la explotación de las vías urbanas.

TEMA 28.- Control de tráfico mediante semáforos: Criterios de proyecto. Tipología de semáforos. Elementos constitutivos de una instalación semaforica.

TEMA 29.- Sistemas centralizados de control de tráfico urbano. Criterios generales. Sistemas dinámicos y de selección de programas. Análisis comparado de ventajas e inconvenientes.

TEMA 30.- Señalización horizontal en zonas urbanas y nuevas urbanizaciones. Normativa, criterios, materiales y puesta en obra.

TEMA 31.- Señalización vertical en zonas de nueva urbanización. Normativa, criterios, materiales y puesta en obra.

TEMA 32.- Señalización vertical: función; criterios para su instalación; materiales; visibilidad; forma y color; situación de la señal. Señalización horizontal: marcas viales; forma y color. Recomendaciones A.I.M.P.E. para señalización informativa urbana; colocación; forma; ubicación.

TEMA 33.- Señalización, balizamiento y defensas. Normativa aplicable. Condiciones que debe cumplir la señalización. Tipos de señales. Empleo de la señalización.

TEMA 34.- Recomendaciones sobre sistemas de contención de vehículos. Medidas para garantizar fluidez y seguridad durante la ejecución de las obras. Iluminación. Semaforización.

TEMA 35.- Señalización provisional por obras en zona urbana. Normativa. Criterios. Materiales. Disposición de elementos de señalización en zona de obra urbana. Coordinación entre Servicios y con los distintos organismos públicos afectados.

TEMA 36.- La seguridad vial. Estudios de accidentes. Factores condicionantes. Medidas de seguridad, índices de peligrosidad y mortalidad. Análisis de costes.

TEMA 37.- El estudio de movilidad integral. Contenidos y objetivos. Fases del estudio. Aplicación en el Ayuntamiento de Torrelavega.

TEMA 38.- Control de estacionamiento en vías urbanas. Problemática general. Metodología de la oferta y la demanda del estacionamiento. Sistemas de control. Ventajas e inconvenientes de cada uno.

TEMA 39.- Aparcamientos subterráneos. Características constructivas y de prestación del servicio, la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos.

TEMA 40.- Carriles para bicicletas. Criterios de proyecto. Integración en la red viaria. Tratamientos. Propuesta genérica de grandes vías y solución práctica. Su posible implantación en el caso de Torrelavega.

TEMA 41.- La peatonalización de los centros históricos en las grandes ciudades. Problemática. Criterios de accesibilidad. El caso de Torrelavega.

TEMA 42.- La supresión de barreras arquitectónicas. Accesibilidad de los minusválidos a la vía pública, estacionamientos y medios de transporte público. Normativa. Tratamiento de los elementos urbanos.

TEMA 43.- La contaminación acústica. El estudio de impacto ambiental sonoro. Mapas de ruido. Técnicas de control. La legislación sobre el ruido.

TEMA 44.- Sistemas de transportes y desarrollo territorial. Planificación de infraestructuras del transporte interurbano: carreteras y ferrocarriles. Planes integrales de transporte municipal y supramunicipal. Incidencia urbanística y territorial.

TEMA 45.- Estructura de los transportes: Transportes urbanos.

TEMA 46.- Transporte intermodal: Gestión y logística. Los centros de gestión del transporte intermodal. Intercambiadores.

TEMA 47.- Planificación del transporte. Objetivos. Estudios básicos. Planificación estratégica. Planes. Programas. Presupuestos.

TEMA 48.- El coste del transporte. Factores cualitativos y cuantitativos. El problema de las puntas. Costes desde el punto de vista económico-privado y desde el punto de vista económico-social. Costes de congestión, accidentes, incidencia sobre el medio ambiente. La previsión de la demanda del transporte. El modelo de cuatro etapas.

TEMA 49.- El transporte en el medio urbano: Transporte público y privado. Organización y modelos existentes. Principales cifras. Aplicación de las nuevas tecnologías al transporte urbano.

TEMA 50.- El transporte urbano y metropolitano de viajeros: medios de transporte; coordinación de los distintos medios y ámbitos.

TEMA 51.- Paradas de autobuses. Criterios de colocación. Cálculo del efecto de las paradas en la explotación. Sistema de información al usuario.

TEMA 52.- Carriles bus. Tipos. Criterios para su implantación. Su eficacia y eficiencia, análisis de la capacidad de la vía. Carriles compartidos.

TEMA 53.- Parametrización del control de calidad en la explotación de redes de autobuses. Factores objetivos y subjetivos.

TEMA 54.- Sistema de la red de auto-taxis en Torrelavega. Complementariedad en la función. Vehículos adaptados para personas con movilidad reducida.

TEMA 55.- Las nuevas tecnologías en el transporte. Sistemas inteligentes carretera-vehículo (IVHS). Sistemas automáticos de localización de vehículos (AVL). Impacto en los usuarios y en la industria.

TEMA 56.- Transporte interurbano de pasajeros por carretera. Estructura y evolución del sector. Parques, tráfico, costes, tarifas. Estaciones de autobuses. Antecedentes y evolución.

TEMA 57.- Transporte interurbano de mercancías por carretera. Estructura y evolución del sector. Parques, tráfico, costes, tarifas. Transportes especiales.

TEMA 58.- Estaciones de mercancías. Antecedentes, tráfico, costes y tarifas. Estaciones de cambio modal. Estaciones de contenedores. Plataformas logísticas.

TEMA 59.- Ferrocarriles Metropolitanos: Principales características. Integración en el sistema de transporte y en el planeamiento urbano y metropolitano.

TEMA 60.- El metro ligero como evolución del tranvía. Ventajas e inconvenientes con respecto al autobús. Objetivos e impactos potenciales en el medio urbano. Criterios para la implantación de un sistema de metro ligero. Interrelaciones con el autobús urbano.

TEMA 61.- El futuro del transporte colectivo urbano en Torrelavega. Necesidades, objetivos y modificaciones. Plan de actuaciones. Coordinación de los distintos modos de transporte urbano.

TEMA 62.- La financiación de las infraestructuras. Sistemas de pago aplazado. Financiación privada en régimen concesional. Financiación mixta. Fiscalidad.

TEMA 63.- El transporte y el medio ambiente. Efectos ambientales de las infraestructuras y del transporte. Situación actual y evolución reciente. Metodologías para la selección de actuaciones. Medidas correctoras. Tendencias.

TEMA 64.- La contaminación atmosférica y marina debida al transporte. Modelos de predicción del ruido originado por el transporte. Costes y beneficios de las estrategias de mejora de la calidad del aire.

TEMA 65.- El libro blanco del transporte.

TEMA 66.- Los proyectos municipales de pavimentación de calzadas y aceras en medio urbano: Diseño de viales urbanos. Secciones tipo. Medidas de prioridad para transportes públicos. Tipos de pavimentos usuales.

TEMA 67.- Los proyectos municipales de pavimentación de calzadas y aceras en medio urbano: Criterios de dimensionamiento y selección. Procedencia y características de los materiales. Criterios de aceptación. Previsión de cruces para empresas de servicios públicos.

TEMA 68.- Los proyectos de urbanización. Contenido. Elementos y servicios públicos a tener en cuenta. Normativa.

TEMA 69.- Las obras de urbanización. Replanteo. Organización de sus diferentes fases. Control de calidad.

TEMA 70.- La coordinación de las obras en la vía pública. Problemática.

TEMA 71.- El Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega. Clasificación funcional de las vías urbanas. Red arterial y secundaria. Flujos de tráfico en la red viaria - Modelo de transporte.

TEMA 72.- El avance del nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega. Modelo viario y de transporte de pasajeros contemplado. Previsiones y escenarios de los elementos del transporte de pasajeros y de mercancías.

Torrelavega, febrero de 2009.-El alcalde ejerciente, Aurelio Ruiz Toca.

09/1612

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Bases de la convocatoria para proveer en propiedad mediante concurso-oposición, una plaza de Ayudante de Archivo, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Torrelavega.*

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-Oposición, de una plaza de de Ayudante de Archivo, encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala: Técnica; Clase Media; clasificada en el Grupo A2; dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, e incluida en la oferta de empleo público correspondiente al año 2008.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc .. de la plaza ahora convocada en función del puesto de trabajo de adscripción.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constituciones o estatutarios de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaran en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión de la titulación de Diplomado Biblioteconomía y Documentación y/o en Historia, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias y admisión.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en el Boulevard L. Demetrio Herreros, número 6 (Torrelavega, 39300), durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta Convocatoria en el BOE.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las Oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección de Internet del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, así como todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en las presentes Bases.

Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes Bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el BOC y tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será